

## DATOS DEL CLIENTE

SUCURSAL:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

CUIT:

PRENOMBRE Y APELLIDO:

DNI/CUIL:

## 1. SOLICITUD DE VENTA DE CAMBIO. PROVISIÓN DE FONDOS

Deducidas vuestras comisiones, gastos e impuestos que correspondan (*tildar lo que corresponda*):

Autorizo/amos a debitar de nuestra cuenta N°

abierta en BANCO COLUMBIA S.A.

Pagaré/emos mediante cheque propio contra Banco

N°

los pesos necesarios para comprar \_\_\_\_\_, según el cierre de cambio que acordemos oportunamente con vuestra Entidad. Acepto/amos y reconozco/cemos que Banco Columbia S.A. (en adelante "COLUMBIA") (i) procederá a cerrar cambio sólo una vez que haya/amos presentado la documentación requerida en cada caso y que COLUMBIA haya prestado su conformidad al respecto, sin que ello me/nos otorgue derecho a reclamo de ningún tipo; (ii) podrá no realizar la presente operación por cualquier causa, incluyendo pero no limitada al hecho que la cuenta arriba indicada no cuente con los fondos suficientes y/o el cheque propio librado fuera rechazado por cualquier causal a su presentación al cobro, desligando a COLUMBIA de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera corresponderle como consecuencia de lo anteriormente expuesto; y (iii) podrá destruir el formulario -conjuntamente con las copias de la documentación complementaria que haya/mos anexado-, a través de los medios que el mismo considere adecuados a ese fin, si transcurridos 45 días corridos contados desde la fecha de emisión del mismo la presente operación no ha sido liquidada.

Asimismo, manifiesto/estamos que los gastos del exterior serán a cargo de (*tildar lo que corresponda*):

Ordenante

Beneficiario

## 2. DATOS DEL SOLICITANTE

SOLICITANTE:

CUIT/CUIL/CDI/CIE/DNI/PASAPORTE/CÓDIGO FCI:

PAIS EMISOR\*:

CÓDIGO PAIS ORIGEN\*:

DOMICILIO:

CP:

VINCULACIÓN CON BENEFICIARIO DEL EXTERIOR\*\*:

\*Completar cuando corresponda. \*\* Conforme punto 1.2.2 de las normas del BCRA sobre "Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito".

## 3. DATOS DE LA OPERACIÓN

BOLETO DE VENTA DE CAMBIO NRO.\*: \_\_\_\_\_

TIPO DE CAMBIO\*: \_\_\_\_\_

CÓDIGO DE CONCEPTO:

DESCRIPCIÓN:

FECHA DE EMBARQUE\*\*:

/ /

CÓDIGO INSTRUMENTO VENDIDO:

CÓDIGO INSTRUMENTO RECIBIDO:

CÓDIGO MONEDA:

IMPORTE A TRANSFERIR (SIN CENTAVOS):

\*Espacio reservado para uso exclusivo de COLUMBIA. \*\* Completar cuando corresponda.

#### 4. DATOS DE LA TRANSFERENCIA

BENEFICIARIO DEL EXTERIOR:	CUENTA NRO./ IBAN:
DOMICILIO:	CÓD. DE PAÍS:
BANCO RECEPTOR DEL EXTERIOR:	CÓD. SWIFT DEL BANCO RECEPTOR:
CIUDAD Y PAÍS DEL BANCO RECEPTOR DEL EXTERIOR:	
BANCO INTERMEDIARIO DEL EXTERIOR*:	CÓD. SWIFT DEL BANCO INTERMEDIARIO*:
CIUDAD Y PAÍS DEL BANCO INTERMEDIARIO DEL EXTERIOR*:	

\*Completar cuando corresponda.

#### 5. DECLARACIONES POR TIPO DE OPERACIÓN (tildar y completar lo que corresponda)

##### 5.1. PAGO ANTICIPADO DE IMPORTACIONES DE BIENES

Adjunto/amos al presente la siguiente documentación respaldatoria, la cual es veraz, legítima y copia fiel de su original (tildar y completar la/s opción/ones correspondiente/s):

Orden de compra N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Factura proforma N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, la cual cumple con los requisitos de emisión establecidos en el país de residencia del beneficiario del exterior.

Contrato de fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Declaración N° \_\_\_\_\_ efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) en estado "SALIDA".

Plan de negocios correspondiente al período \_\_\_\_\_

Otra (detallar): \_\_\_\_\_

Al respecto, declaro/amos bajo juramento los principales detalles de la operación (completar la información que corresponda):

- Plazo o fecha estimada de entrega de la mercadería: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_\_
- Condición de compra pactada: \_\_\_\_\_
- Condiciones de pago acordadas: \_\_\_\_\_
- Posición arancelaria de la mercadería (según Nomenclatura Común del MERCOSUR, Decreto N° 690/02 y normas complementarias): \_\_\_\_\_

Asimismo, declaro/amos bajo juramento que **(i)** no registro/amos pagos con registro de ingreso aduanero pendiente en situación de demora en virtud de la falta de afectación de la oficialización de importación en los plazos previstos; **(ii)** la mercadería aún no ha sido entregada de acuerdo a la condición de compra pactada; **(iii)** asumo/imos el compromiso irrevocable de demostrar a Uds. el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los doscientos setenta (270) días corridos a partir de la fecha de acceso al mercado local de cambios en el caso de bienes de capital, o dentro de los noventa (90) días corridos a partir de la fecha de acceso al mercado local de cambios para el resto de los bienes; o en su defecto, proceder dentro de esos plazos a la liquidación en el mercado local de cambios de los fondos en moneda extranjera asociados a la devolución del pago efectuado; **(iv)** no registro/amos pagos de importaciones de bienes con ingreso aduanero pendiente concretados entre el 02/09/2019 y el 31/10/2019 por operaciones comprendidas en los puntos 10.4.1.2 a 10.4.1.4 de las normas del BCRA sobre "Exterior y Cambios", en situación de demora; **(v)** en caso de que la presente operación tenga asociada una declaración SIMI categoría C en estado "SALIDA", y cuyo tratamiento requerido fuera el equiparado a una SIMI categoría A, de haber sido convocado/s tanto yo/nosotros como mi/nuestro grupo económico a un acuerdo de precios por el Gobierno Nacional, no he/hemos rechazado participar en tal/es acuerdo/s ni he/hemos incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente; **(vi)** la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero cursados en el marco de punto 10.11.7. del T.O de "Exterior y Cambios" no supera el 80% del monto total de los bienes a importar. En adición, la suma de los pagos anticipados, realizados hasta el 24/06/2022, y los contemplados en el marco del punto 8.6.2 de la Comunicación "A" 7622 no supera el 80% del monto total de los bienes a importar; **(vii)** de contar con una declaración SIRA, y realizarse la operación antes de que se cumpla el plazo previsto en la declaración, el pago se encuentra encuadrado dentro del monto disponible en cada año calendario (hasta el equivalente a USD 50.000 - cincuenta mil dólares estadounidenses-) para realizar pagos de importaciones de bienes en forma anticipada, a la vista o diferida. **(viii)** conozco/emos las normas del BCRA sobre "Exterior y Cambios" y complementarias, y que podría corresponder la aplicación de sanciones por la falta de cumplimiento del registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los términos y condiciones allí mencionados.

De acuerdo a lo establecido en la Comunicación "A" 7030, modificatorias y complementarias del BCRA, declaro/amos bajo juramento que (tildar la opción correspondiente):

El presente pago anticipado de importaciones corresponde a la adquisición de Bienes de Capital (BK). En caso de que, complementariamente se adquieran bienes accesorios, repuestos o materiales necesarios para su funcionamiento, construcción o instalación, estos no superan en un 10% el valor total del pago -o del valor FOB en caso de corresponder a una declaración SIRA-.

Tengo/emos a mi/nuestro cargo la provisión de medicamentos críticos a pacientes y la presente operación tiene por objeto el pago anticipado de dichos bienes cuyo registro de ingreso aduanero se concretará mediante Solicitud Particular por el beneficiario de la cobertura médica.

El presente pago se corresponde con la compra de kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentren comprendidas en el listado del Decreto N° 333/2020 y complementarias.

La presente operación se trata de un pago efectuado por: **(i)** entidad del sector público, **(ii)** organización empresarial en donde el Estado Nacional tiene participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, o **(iii)** un fideicomiso constituido con aportes del sector público nacional.

La presente operación se corresponde a un pago de deudas comerciales sin registro de ingreso aduanero y se realizó mediante las siguientes condiciones **(a)** corresponde a la importación de insumos que serán utilizados para la elaboración de bienes en el país, y **(b)** en caso de no ser un fideicomiso constituido por un gobierno provincial con el objeto de facilitar la adquisición de insumos por parte de productores de bienes, los pagos cursados por este punto no superan, en el mes calendario en curso y en el conjunto de las entidades, el monto que se obtiene de considerar el promedio del monto de las importaciones de insumos computables a los efectos del punto 10.11.1. del T.O. de "Exterior y Cambios" en los últimos doce meses calendarios cerrados, neto del monto pendiente de regularización por pagos con registro de ingreso aduanero pendiente en situación de demora que registre el importador.

De acuerdo a lo establecido en la Comunicación "A" 7348, modificatorias y complementarias, a los fines de acceder al MLC con una certificación de nuevo endeudamiento financiero con el exterior declaro/amos bajo juramento que (*tildar la opción correspondiente*):

La presente operación se corresponde con la cancelación al vencimiento de capital de deudas comerciales por la importación de bienes y/o servicios vigentes al 30/06/2021, e incluyendo el mismo, no se supera el equivalente a Dólares Estadounidenses cinco millones (**USD 5.000.000**) del monto que surge al considerar la utilización de este mecanismo. A su vez, hacemos saber que el mencionado endeudamiento financiero con el exterior no está encuadrado en lo dispuesto por los puntos 3.5.3.1, 3.6.4.2., 3.17.3., 7.9. y 7.10. de las normas de "Exterior y cambios".

La presente operación se corresponde con el pago de importaciones de bienes sin la conformidad previa del punto 10.11. sobre las normas de "Exterior y Cambios" del BCRA, e incluyendo el mismo, en el año calendario no se supera el equivalente a Dólares Estadounidenses veinte millones (**USD 20.000.000**) del monto que surge al considerar la utilización de este mecanismo juntamente con aquel/los pago/s realizado/s mediante lo previsto en el punto 3.19. de las normas de "Exterior y cambios", por el monto mencionado. A su vez, hacemos saber que el mencionado endeudamiento financiero con el exterior no está encuadrado en lo dispuesto por los puntos 3.5.3.1, 3.6.4.2., 3.17.3., 7.9. y 7.10. de las normas de "Exterior y cambios".

Y en caso de no haber seleccionado ninguna de las opciones precedentes, declaro/amos bajo juramento que el monto total de los pagos asociados a mis/nuestras importaciones de bienes -incluyendo los pagos por cancelaciones de líneas de crédito y/o garantías comerciales realizados por entidades en virtud de mis/nuestras importaciones-cursados a través del mercado de cambios a partir del 01/01/2020, incluido el presente, no supera en más del equivalente a Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta mil (**USD 250.000**) al monto que surge de considerar: **(i)** el monto por el cual tendría/mos acceso al mercado de cambios al computar las importaciones de bienes que constan a mi/nuestro nombre en el Sistema de Seguimiento de Pagos de Importaciones (SEPAIMPO) y que fueron oficializadas entre el 01/01/2020 y el día previo al acceso al mercado de cambios por el presente, **(ii)** más el monto de los pagos cursados en el marco de los puntos 2.2 a 2.6 de la Comunicación "A" 7030 y complementarias del BCRA no asociados a importaciones comprendidas en el punto 2.1.1 y 2.1.4 de dicha norma, **(iii)** más el monto de los pagos cursados por el mercado de cambios a partir del 06/07/2020 que correspondan a importaciones de bienes ingresadas por Solicitud Particular o Courier que se hayan embarcado a partir del 01/07/2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha. **(iv)** más el monto de los pagos cursados en el marco de los puntos 10.11.3. a 10.11.6., 10.11.8 y 10.11.9., del T.O. de Exterior y Cambios no asociados a importaciones comprendidas los puntos 10.11.1.1. y 10.11.1.2., de dicha norma, **(v)** más los pagos asociados a bienes donados al Ministerio de Salud de la Nación para fortalecer la capacidad de atención médica o sanitaria del país, según lo previsto en el punto 10.6.5 de las normas sobre Exterior y Cambios" **(vi)** menos el monto pendiente de regularizar por pagos de importaciones con registro aduanero pendiente, realizados entre el 01/09/2019 y el 31/12/2019.

Finalmente, a los efectos de la aplicación de las disposiciones del punto 2 de la Comunicación "A" 7123 y complementarias del BCRA, declaro/amos bajo juramento que (*tildar y completar, de corresponder*):

Desde el 02/10/2020 he/mos ingresado y liquidado en el mercado de cambios la suma de \_\_\_\_\_ en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones desde el exterior, con un plazo mínimo de ciento ochenta (180) días.

Desde el 04/01/2021 he/mos ingresado y liquidado en el mercado de cambios la suma de \_\_\_\_\_ en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones desde el exterior, con un plazo mínimo de ciento ochenta (180) días, y que la presente operación corresponde a un pago anticipado de bienes de capital, según Nomenclatura Común del Mercosur (Decreto N° 690/02 y normas complementarias).

## 5.2. OTROS PAGOS DE IMPORTACIONES CON REGISTRO DE INGRESO ADUANERO PENDIENTE

Adjunto/amos al presente la siguiente documentación respaldatoria, la cual es veraz, legítima y copia fiel de su original (*tildar y completar la/s opción/ones correspondiente/s*):

Orden de compra N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Factura proforma N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ , la cual cumple con los requisitos de emisión establecidos en el país de residencia del beneficiario del exterior.

Factura comercial N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ , la cual cumple con los requisitos de emisión establecidos en el país de residencia del beneficiario del exterior.

Contrato de fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Conocimiento de embarque N° \_\_\_\_\_

Guía Aérea N° \_\_\_\_\_

Carta de Porte N° \_\_\_\_\_

Declaración N° \_\_\_\_\_ efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) en estado "SALIDA".

Otra (*detallar*): \_\_\_\_\_

Al respecto, declaro/amos bajo juramento los principales detalles de la operación (*completar la información que corresponda*):

- Plazo o fecha estimada de entrega de la mercadería: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_
- Condición de compra pactada: \_\_\_\_\_
- Condiciones de pago acordadas: \_\_\_\_\_
- Posición arancelaria de la mercadería (*según Nomenclatura Común del MERCOSUR, Decreto N° 690/02 y normas complementarias*): \_\_\_\_\_

Asimismo, declaro/amos bajo juramento que **(i)** la mercadería aún no ha sido entregada de acuerdo a la condición de compra pactada; **(ii)** asumo/imos el compromiso irrevocable de demostrar a Uds. el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los noventa (90) días corridos a partir de la fecha de acceso al mercado local de cambios; o en su defecto, proceder dentro de esos plazos a la liquidación en el mercado local de cambios de los fondos en moneda extranjera asociados a la devolución del pago efectuado; **(iii)** en caso de estar destinado el pago a la adquisición de bienes de capital (códigos de concepto B12, B20 y B21), el monto pendiente de regularización por pagos cursados en el marco del punto 10.11.7 del T.O de "Exterior y Cambios", incluyendo el pago cuyo curso se está solicitando, no supera el equivalente a **USD 1.000.000** (un millón de dólares estadounidenses). En caso de exceder el monto señalado anteriormente, indico/amos que cumpla/imos con las siguientes condiciones: **(a)** la suma de los pagos anticipados cursados en el marco del punto 10.11.7 del T.O de "Exterior y Cambios" no supera el 30% del monto total de los bienes a importar; **(b)** la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero cursados en el marco del punto, no supera el 80% del monto total de los bienes a importar. A su vez, mencionamos que en caso de que, complementariamente se adquieran bienes accesorios, repuestos o materiales necesarios para su funcionamiento, construcción o instalación, estos no superan en un 10% el valor total del pago; **(iv)** en caso de que la presente operación tenga asociada una declaración SIMI categoría C en estado "SALIDA", y cuyo tratamiento requerido fuera el equiparado a una SIMI categoría A, de haber sido convocado/s tanto yo/nosotros como mi/nuestro grupo económico a un acuerdo de precios por el Gobierno Nacional, no he/hemos rechazado participar en tal/es acuerdo/s ni he/hemos incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente; **(v)** de tratarse de un pago a la vista o de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero destinado a la adquisición de bienes de capital (códigos de concepto B20 y B21) la suma de los pagos anticipados -cuando quedasen comprendidos-, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero cursados en el marco del punto 10.11.7. del T.O de "Exterior y Cambios", no supera el 80% del monto total de los bienes a importar. En adición, la suma de los pagos anticipados, realizados hasta el 24/06/2022, y los contemplados en el marco del punto 8.6.2 de la Comunicación "A" 7622 no supera el 80% del monto total de los bienes a importar. Asimismo, si por la presente operación se abonasen bienes de capital y otros bienes que no revisten tal condición, declaramos bajo juramento que los primeros representan como mínimo el 90% del valor total de los bienes adquiridos al proveedor -o del valor FOB en caso de corresponder a una declaración SIRA- y los restantes corresponden a repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo; **(vi)** de tratarse de un pago de importaciones de bienes con una declaración en el SIRA, a realizarse antes de que se cumpla el plazo previsto en la declaración SIRA, el pago se encuentra encuadrado dentro del monto disponible en cada año calendario (hasta el equivalente a **USD 50.000** -cincuenta mil dólares estadounidenses-) para realizar pagos de importaciones de bienes en forma anticipada, a la vista o diferida. **(vii)** conozco/cemos las normas del BCRA sobre "Exterior y Cambios" y complementarias, y que podría corresponder la aplicación de sanciones por la falta de cumplimiento del registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los términos y condiciones allí mencionados.

De acuerdo a lo establecido en la Comunicación "A" 7030 y complementarias del BCRA, declaro/amos bajo juramento que (*tildar la opción correspondiente*):

Tengo/emos a mi/nuestro cargo la provisión de medicamentos críticos a pacientes y la presente operación tiene por objeto el pago de dichos bienes cuyo registro de ingreso aduanero se concretará mediante Solicitud Particular por el beneficiario de la cobertura médica.

El presente pago se corresponde con la compra de kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentren comprendidas en el listado del Decreto N° 333/2020 y complementarias.

La presente operación corresponde a un pago a la vista de importaciones de bienes que han sido embarcados a partir del 01/07/2020 o que habiendo sido embarcados con anterioridad no arribaron al país antes de esa fecha.

La presente operación se trata de un pago efectuado por: **(i)** entidad del sector público, **(ii)** organización empresarial en donde el Estado Nacional tiene participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, o **(iii)** un fideicomiso constituido con aportes del sector público nacional.

La presente operación se corresponde con la compra de productos relacionados con la provisión de medicamentos y/u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población o insumos necesarios para la elaboración local de los mismos, e incluyendo el mismo, no se supera el equivalente a Dólares Estadounidenses tres millones (**USD 3.000.000**) del monto que surge al considerar los puntos 10.11.1.1. a 10.11.1.5. de las normas del BCRA sobre "Exterior y Cambios".

La presente operación se corresponde a un pago a la vista y se realizó mediante las siguientes condiciones **(a)** corresponde a la importación de insumos que serán utilizados para la elaboración de bienes en el país, y **(b)** en caso de no ser un fideicomiso constituido por un gobierno provincial con el objeto de facilitar la adquisición de insumos por parte de productores de bienes, los pagos cursados por este punto no superan, en el mes calendario en curso y en el conjunto de las entidades, el monto que se obtiene de considerar el promedio del monto de las importaciones de insumos computables a los efectos del punto 10.11.1. del T.O de "Exterior y Cambios" en los últimos doce meses calendarios cerrados, neto del monto pendiente de regularización por pagos con registro de ingreso aduanero pendiente en situación de demora que registre el importador.

De acuerdo a lo establecido en la Comunicación "A" 7348, modificatorias y complementarias, a los fines de acceder al MLC con una certificación de nuevo endeudamiento financiero "con el exterior declaro/amos bajo juramento que *(tildar la opción correspondiente)*:

La presente operación se corresponde con la cancelación al vencimiento de capital de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios vigentes al 30/06/2021, e incluyendo el mismo, no se supera el equivalente a Dólares Estadounidenses cinco millones (**USD 5.000.000**) del monto que surge al considerar la utilización de este mecanismo. A su vez, hacemos saber que el mencionado endeudamiento financiero con el exterior no está encuadrado en lo dispuesto por los puntos 3.5.3.1, 3.6.4.2., 3.17.3., 7.9. y 7.10. de las normas de "Exterior y cambios".

La presente operación se corresponde con el pago de importaciones de bienes sin la conformidad previa del punto 10.11. sobre las normas de "Exterior y Cambios" del BCRA, e incluyendo el mismo, en el año calendario no se supera el equivalente a Dólares Estadounidenses veinte millones (**USD 20.000.000**) del monto que surge al considerar la utilización de este mecanismo juntamente con aquel/los pago/s realizado/s mediante lo previsto en el punto 3.19. de las normas de "Exterior y cambios", por el monto mencionado. A su vez, hacemos saber que el mencionado endeudamiento financiero con el exterior no está encuadrado en lo dispuesto por los puntos 3.5.3.1, 3.6.4.2., 3.17.3., 7.9. y 7.10. de las normas de "Exterior y cambios".

Y en caso de no haber seleccionado ninguna de las opciones precedentes, declaro/amos bajo juramento que el monto total de los pagos asociados a mis/nuestras importaciones de bienes -incluyendo los pagos por cancelaciones de líneas de crédito y/o garantías comerciales realizados por entidades en virtud de mis/nuestras importaciones-cursados a través del mercado de cambios a partir del 01/01/2020, incluido el presente, no supera en más del equivalente a Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta mil (**USD 250.000**) al monto que surge de considerar: **(i)** el monto por el cual tendría/mos acceso al mercado de cambios al computar las importaciones de bienes que constan a mi/nuestro nombre en el Sistema de Seguimiento de Pagos de Importaciones (SEPAIMPO) y que fueron oficializadas entre el 01/01/2020 y el día previo al acceso al mercado de cambios por el presente, **(ii)** más el monto de los pagos cursados en el marco de los puntos 2.2 a 2.6 de la Comunicación "A" 7030 y complementarias del BCRA no asociados a importaciones comprendidas en el punto 2.1.1 y 2.1.4 de dicha norma, **(iii)** más el monto de los pagos cursados por el mercado de cambios a partir del 06/07/2020 que correspondan a importaciones de bienes ingresadas por Solicitud Particular o Courier que se hayan embarcado a partir del 01/07/2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha. **(iv)** más el monto de los pagos cursados en el marco de los puntos 10.11.3. a 10.11.6., 10.11.8 y 10.11.9., del T.O. de Exterior y Cambios no asociados a importaciones comprendidas los puntos 10.11.1.1. y 10.11.1.2., de dicha norma, **(v)** más los pagos asociados a bienes donados al Ministerio de Salud de la Nación para fortalecer la capacidad de atención médica o sanitaria del país, según lo previsto en el punto 10.6.5 de las normas sobre Exterior y Cambios" **(vi)** menos el monto pendiente de regularizar por pagos de importaciones con registro aduanero pendiente, realizados entre el 01/09/2019 y el 31/12/2019.

Finalmente, a los efectos de la aplicación de las disposiciones del punto 2 de la Comunicación "A" 7123 y complementarias del BCRA, declaro/amos bajo juramento que desde el 02/10/2020 he/mos ingresado y liquidado en el mercado de cambios la suma de (completar, de corresponder) **USD** en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones desde el exterior, con un plazo mínimo de ciento ochenta (180) días.

### 5.3. PAGOS DE IMPORTACIONES DE BIENES CON REGISTRO DE INGRESO ADUANERO

Adjunto/amos al presente la siguiente documentación respaldatoria, la cual es veraz, legítima y copia fiel de su original (*tildar y completar la/s opción/ones correspondiente/s*):

Factura comercial N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, la cual cumple con los requisitos de emisión establecidos en el país de residencia del beneficiario del exterior.

Contrato de fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Conocimiento de embarque N° \_\_\_\_\_

Guía Aérea N° \_\_\_\_\_

Carta de Porte N° \_\_\_\_\_

Otra (*detallar*): \_\_\_\_\_

Al respecto, declaro/amos bajo juramento los principales detalles de la operación (*completar la información que corresponda*):

- Plazo para el pago: \_\_\_\_\_ días a contarse desde \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_\_
- Condiciones de pago pactadas: \_\_\_\_\_

Asimismo, declaro/amos bajo juramento que: **(i)** el pago no se realiza con anterioridad a la fecha de vencimiento de la obligación con el exterior. **(ii)** me/nos comprometo/emos a liquidar en el mercado local de cambios, dentro de los cinco (5) días hábiles de su puesta a disposición, las divisas que pudiera/mos percibir en devolución de pagos de importaciones efectuados con acceso al mercado local de cambios; **(iii)** en caso de que la presente operación tenga asociada una declaración SIMI categoría C en estado "SALIDA", y cuyo tratamiento requerido fuera el equiparado a una SIMI categoría A, de haber sido convocado/s tanto yo/nosotros como mi/nuestro grupo económico a un acuerdo de precios por el Gobierno Nacional, no he/hemos rechazado participar en tal/es acuerdo/s ni he/hemos incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente, **(iv)** de corresponder la presente operación a un pago de importaciones de bienes según las categorías de las declaraciones en el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones ("SIMI"), la misma no cumple, en conjunto, con los siguientes requisitos: **(a)** tener asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y **(b)** los bienes abonados corresponden a bienes sujetos a licencias no automáticas de importación, **(v)** de acceder al MLC para el pago correspondiente a una posición arancelaria de las detalladas en el punto 10.14.8 de las normas de "Exterior y Cambios" del BCRA, han transcurrido, como mínimo, noventa (90) días de la fecha de registro de ingreso aduanero de los bienes y se corresponden con insumos que se utilizarán para la producción local de bienes; **(vi)** de tratarse de un pago de importaciones de bienes con una declaración en el SIRA, a realizarse antes de que se cumpla el plazo previsto en la declaración, el pago se encuentra encuadrado dentro del monto disponible en cada año calendario (hasta el equivalente a **USD 50.000** - cincuenta mil dólares estadounidenses-) para realizar pagos de importaciones de bienes en forma anticipada, a la vista o diferida; y **(vii)** de tratarse de un pago diferido de importaciones de bienes con una declaración en el SIRA, a realizarse antes de que se cumpla el plazo previsto en la declaración, y se corresponda con una posición arancelaria mencionada dentro del punto 10.14.3 del T.O de "Exterior y Cambios" del BCRA, en caso de haber sido convocado/s a acuerdo/s de precios por el Gobierno Nacional, de manera personal o a través de mi/nuestro grupo económico, no he/hemos rechazado participar en tal/es acuerdo/s, ni he/hemos incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente.

Asimismo, y de acuerdo a lo establecido en la Comunicación "A" 7030 y complementarias del BCRA, declaro/amos bajo juramento que (*tildar la opción correspondiente*):

La presente operación corresponde a un pago de importaciones de bienes que han sido embarcados a partir del 01/07/2020 o que habiendo sido embarcados con anterioridad no arribaron al país antes de esa fecha. Asimismo, dejo/amos constancia que la parte que se abona de tales importaciones no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en el marco del punto 10.11.1 de las normas de "Exterior y Cambios" del BCRA.

Tengo/emos a mi/nuestro cargo la provisión de medicamentos críticos a pacientes y la presente operación tiene por objeto el pago de dichos bienes cuyo registro de ingreso aduanero se concreta mediante Solicitud Particular por el beneficiario de la cobertura médica.

La presente operación corresponde a la cancelación de una deuda comercial por importaciones de bienes con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o cuenta con una garantía otorgada por las mismas. Asimismo, de tratarse de un pago de importaciones de bienes oficializadas a partir del 01/01/2020, dejo/amos constancia que la parte que se abona de tales importaciones no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en el marco del punto 2.1 de la Comunicación "A" 7030 y complementarias del BCRA.

La presente operación se trata de un pago efectuado por: **(i)** entidad del sector público, **(ii)** organización empresarial en donde el Estado Nacional tiene participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, o **(iii)** un fideicomiso constituido con aportes del sector público nacional.

De acuerdo a lo establecido en la Comunicación "A" 7348, modificatorias y complementarias, a los fines de acceder al MLC con una certificación de nuevo endeudamiento financiero con el exterior declaro/amos bajo juramento que (*tildar la opción correspondiente*):

La presente operación se corresponde con la cancelación al vencimiento de capital de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios vigentes al 30/06/2021, e incluyendo el mismo, no se supera el equivalente a Dólares Estadounidenses cinco millones (**USD 5.000.000**) del monto que surge al considerar la utilización de este mecanismo. A su vez,

hacemos saber que el mencionado endeudamiento financiero con el exterior no está encuadrado en lo dispuesto por los puntos 3.5.3.1, 3.6.4.2., 3.17.3., 7.9. y 7.10. de las normas de "Exterior y cambios".

La presente operación se corresponde con el pago de importaciones de bienes sin la conformidad previa del punto 10.11. sobre las normas de "Exterior y Cambios" del BCRA, e incluyendo el mismo, en el año calendario no se supera el equivalente a Dólares Estadounidenses veinte millones (**USD 20.000.000**) del monto que surge al considerar la utilización de este mecanismo juntamente con aquel/los pago/s realizado/s mediante lo previsto en el punto 3.19. de las normas de "Exterior y cambios", por el monto mencionado. A su vez, hacemos saber que el mencionado endeudamiento financiero con el exterior no está encuadrado en lo dispuesto por los puntos 3.5.3.1, 3.6.4.2., 3.17.3., 7.9. y 7.10. de las normas de "Exterior y cambios".

Y en caso de no haber seleccionado ninguna de las opciones precedentes, declaro/amos bajo juramento que el monto total de los pagos asociados a mis/nuestras importaciones de bienes -incluyendo los pagos por cancelaciones de líneas de crédito y/o garantías comerciales realizados por entidades en virtud de mis/nuestras importaciones- cursados a través del mercado de cambios a partir del 01/01/2020, incluido el presente, no supera en más del equivalente a Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta mil (**USD 250.000**) al monto que surge de considerar: **(i)** el monto por el cual tendría/mos acceso al mercado de cambios al computar las importaciones de bienes que constan a mi/nuestro nombre en el Sistema de Seguimiento de Pagos de Importaciones (SEPAIMPO) y que fueron oficializadas entre el 01/01/2020 y el día previo al acceso al mercado de cambios por el presente, **(ii)** más el monto de los pagos cursados en el marco de los puntos 2.2 a 2.6 de la Comunicación "A" 7030 y complementarias del BCRA no asociados a importaciones comprendidas en el punto 2.1.1 y 2.1.4 de dicha norma, **(iii)** más el monto de los pagos cursados por el mercado de cambios a partir del 06/07/2020 que correspondan a importaciones de bienes ingresadas por Solicitud Particular o Courier que se hayan embarcado a partir del 01/07/2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha. **(iv)** más el monto de los pagos cursados en el marco de los puntos 10.11.3. a 10.11.6., 10.11.8 y 10.11.9., del T.O. de Exterior y Cambios no asociados a importaciones comprendidas los puntos 10.11.1.1. y 10.11.1.2., de dicha norma, **(v)** más los pagos asociados a bienes donados al Ministerio de Salud de la Nación para fortalecer la capacidad de atención médica o sanitaria del país, según lo previsto en el punto 10.6.5 de las normas sobre Exterior y Cambios" **(vi)** menos el monto pendiente de regularizar por pagos de importaciones con registro aduanero pendiente, realizados entre el 01/09/2019 y el 31/12/2019.

Por otro lado, y a los efectos de la aplicación de las disposiciones del punto 2 de la Comunicación "A" 7123 y complementarias del BCRA, declaro/amos bajo juramento que desde el 02/10/2020 he/mos ingresado y liquidado en el mercado de cambios la suma de (completar, de corresponder) **USD** en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones desde el exterior, con un plazo mínimo de ciento ochenta (180) días.

Finalmente, manifiesto/estamos en carácter de declaración jurada que el presente pago se aplica al/ a los despacho/s de importación que se indica/n a continuación, y me/nos comprometo/emos a presentar la documentación que sea requerida para efectuar las verificaciones que correspondan, a primer requerimiento de COLUMBIA.

Nº DE ORDEN*	Nº DE DESPACHO DE IMPORTACIÓN	FECHA DE EMBARQUE	ENTIDAD NOMINADA PARA EL SEGUIMIENTO	SALDO DE DEUDA PENDIENTE A LA FECHA**	MONTO A IMPUTAR***
		/ /			
		/ /			
		/ /			
		/ /			
		/ /			
		/ /			
		/ /			

\* Secuencial ascendente comenzando con 001. \*\* Para el caso de importaciones de bienes oficializadas con anterioridad al 01/11/2019. \*\*\* En la moneda del boleto.

#### 5.4. PAGO DE SERVICIOS

Adjunto/amos al presente la siguiente documentación respaldatoria, la cual es veraz, legítima y copia fiel de su original (tildar y completar la/s opción/ones correspondiente/s):

Contrato de fecha / /

Factura comercial Nº de fecha / / , la cual cumple con los requisitos de emisión establecidos en el país de residencia del beneficiario del exterior.

Otra (detallar):

En caso de que el beneficiario del exterior sea persona vinculada en los términos del punto 1.2.2 de las normas del BCRA sobre "Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito", declaro/amos que los fondos cuya transferencia se solicita por el presente corresponden a *(tildar la opción correspondiente)*:

Mi/nuestra actuación como agente local que recauda en el país los fondos correspondientes a servicios prestados por no residentes a residentes.

Los gastos de mi/nuestra operatoria habitual.

Turismo y viajes, en mi/nuestra calidad de emisor de tarjetas.

El pago de primas de reaseguros en el exterior y el destinatario de la transferencia es una reaseguradora inscrita en el Registro de las "Reaseguradoras Admitidas" o un agente de recaudación designado por ésta para que actúe por su cuenta y orden para la percepción de pagos de primas de reaseguros en el exterior, inscripto en el Registro de "Beneficiario del Exterior admitido por la Superintendencia de Seguros de la Nación - Agentes de Recaudación - Comunicación "A" 6780 BCRA", ambos administrados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Transferencias que realicen las empresas de asistencia al viajero por los pagos de siniestros de cobertura de salud originados en servicios prestados en el exterior por terceros a sus clientes residentes.

De acuerdo a lo establecido en la Comunicación "A" 7348, modificatorias y complementarias, a los fines de acceder al MLC con una certificación de nuevo endeudamiento financiero con el exterior declaro/amos bajo juramento que *(tildar la opción correspondiente)*:

La presente operación se corresponde con la cancelación al vencimiento de capital de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios vigentes al 30/06/2021, e incluyendo el mismo, no se supera el equivalente a Dólares Estadounidenses cinco millones (**USD 5.000.000**) del monto que surge al considerar la utilización de este mecanismo. A su vez, hacemos saber que el mencionado endeudamiento financiero con el exterior no está encuadrado en lo dispuesto por los puntos 3.5.3.1, 3.6.4.2., 3.17.3., 7.9. y 7.10. de las normas de "Exterior y cambios".

La presente operación se corresponde con el pago de importaciones de servicios sin la conformidad previa del punto 10.11. sobre las normas de "Exterior y Cambios" del BCRA, e incluyendo el mismo, en el año calendario no se supera el equivalente a Dólares Estadounidenses veinte millones (**USD 20.000.000**) del monto que surge al considerar la utilización de este mecanismo juntamente con aquel/los pago/s realizado/s mediante lo previsto en el punto 3.19. de las normas de "Exterior y cambios", por el monto mencionado. A su vez, hacemos saber que el mencionado endeudamiento financiero con el exterior no está encuadrado en lo dispuesto por los puntos 3.5.3.1, 3.6.4.2., 3.17.3., 7.9. y 7.10. de las normas de "Exterior y cambios".

En caso que la presente operación se relacione con pagos al exterior por el uso de tarjetas de crédito, débito o prepagas emitidas en el país, declaro/amos bajo juramento que los mismos no se han originado, en forma directa o indirecta a través del uso de redes de pagos internacionales, en: **(i)** la participación en juegos de azar y apuestas de distinto tipo y/o, **(ii)** la transferencia de fondos a cuentas en Proveedores de Servicios de Pago y/o, **(iii)** la transferencia de fondos a cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados el exterior y/o, **(iv)** la realización de operaciones cambiarias en el exterior y/o, **(v)** la adquisición de criptoactivos en sus distintas modalidades y/o **(vi)** la adquisición de joyas, piedras preciosas y metales preciosos (oro, plata, platino, entre otros).

Y acepto/amos expresamente conocer que en caso de no cumplir alguna de las condiciones precedentes, el pago quedará sujeto a la conformidad previa del BCRA *(según normas del BCRA sobre "Exterior y Cambios" y complementarias)*.

## 5.5. PAGO DE PRÉSTAMOS FINANCIEROS (CAPITAL E INTERESES)

Adjunto/amos al presente la siguiente documentación respaldatoria, la cual es veraz, legítima y copia fiel de su original *(tildar y completar la/s opción/ones correspondiente/s)*:

Contrato de fecha        /        /

Documentación que demuestra la liquidación de los fondos en el mercado de cambios *(para el caso que el pago corresponda a deudas financieras con desembolsos registrados a partir del 01/09/2019)*.

Otros *(detallar)*:

Asimismo, incorporo/amos debajo los principales detalles de la operación *(completar la información que corresponda)*:

- Tipo de deuda financiera *(detallar el concepto de la obligación de capital y de pago de intereses: préstamos financieros de bancos, préstamos financieros de matrices o filiales, préstamo sindicado de bancos, obligaciones negociables, otros bonos, líneas de crédito financieras de bancos del exterior, stand-by financieros, ND forwards, otros forwards, etc.)*:
- Acreedor del exterior *(detallar nombre completo o denominación social)*:
- Fecha de desembolso:        /        /
- Fecha de ingreso/liquidación de los fondos *(desembolso)* en el mercado de cambios / fecha de renovación de deudas con el exterior:        /        /
- Plazo:
- Monto adeudado de capital:
- Periodicidad de pago del capital *(indicar mensual/trimestral/semestral/anual/otra)*:
- Condición de pago del capital *(indicar anticipado/vencido)*:
- Ley aplicable:



- Entidad por la que se declaró la deuda:
- Tasa nominal anual: % (aplicable sólo al Código de concepto "101 – Intereses del exterior").
- Tasa efectiva anual: % (aplicable sólo al Código de concepto "101 – Intereses del exterior").
- Periodicidad de pago de los intereses (indicar mensual/trimestral/semestral/anual/otra): .(aplicable sólo al Código "101 – Intereses del exterior").
- Condición de pago de los intereses (indicar anticipado/vencido): .(aplicable sólo al Código "101 – Intereses del exterior").

Finalmente, en caso que el acreedor sea una contraparte vinculada, declaro/amos bajo juramento que los fondos fueron ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 02/10/2020 y el endeudamiento tiene una vida promedio no inferior a los dos (2) años.

## 5.6. FORMACIÓN DE ACTIVOS EXTERNOS EN EL EXTERIOR

De acuerdo a lo establecido en las normas del BCRA sobre "Exterior y Cambios", Comunicación "A" 6993, Comunicación "A" 7006, Comunicación "A" 7082, Comunicación "A" 7106, Comunicación "A" 7126 y complementarias, declaro/amos bajo juramento que **(i)** no soy beneficiario de: **(a)** planes o programas de ayuda social ni percibo subsidios de carácter alimentario, **(b)** Créditos a Tasa Cero, Créditos a Tasa Cero Cultura, ni Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas según Decreto 332/20 y modificatorios, **(c)** financiaciones del punto 2 y 3 de la Comunicación "A" 7006 y complementarias del BCRA, **(d)** las disposiciones del punto 4 de la Comunicación "A" 6949 y complementarias del BCRA, **(e)** las disposiciones del art. 2 del Decreto 319/2020 y modificatorios; **(ii)** el total que he operado en el mes calendario y en el conjunto de entidades autorizadas a operar en cambios, para la formación de activos externos, operaciones de derivados, y ayuda familiar -incluida la presente operación-, no supera el límite equivalente de Dólares Estadounidenses Doscientos (**USD 200**) aplicable a las ventas de cambio a personas humanas residentes, considerando asimismo: **(a)** los consumos en el exterior con tarjeta de débito sobre cuentas locales en pesos, **(b)** los pagos por consumos en moneda extranjera con tarjeta de crédito, y **(c)** otras operaciones de compra de cambio para el pago de deuda entre residentes, realizados en el/los mes/es calendario/s anterior/es y conjunto de entidades autorizadas; **(iii)** no he excedido en el mes calendario anterior los límites mencionados en el apartado precedente; **(iv)** no concertaré en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el día de la fecha ni dentro de los noventa (90) días corridos subsiguientes; **(v)** no revisto el carácter de funcionario público nacional (a partir del rango de Subsecretario de Estado o equivalente); **(vi)** no soy miembro del directorio de bancos públicos nacionales y/o BCRA.

## 5.7. TRANSFERENCIAS PERSONALES (AYUDA FAMILIAR)

Incorporo/amos debajo los principales detalles de la operación (completar la información que corresponda):

- Parentesco con beneficiario:
- Periodicidad de la ayuda familiar:
- Destino de la ayuda familiar:

De acuerdo a lo establecido en las normas del BCRA sobre "Exterior y Cambios", Comunicación "A" 6993, Comunicación "A" 7006, Comunicación "A" 7082, Comunicación "A" 7106, Comunicación "A" 7126 y complementarias, declaro/amos bajo juramento que **(i)** no soy beneficiario de: **(a)** planes o programas de ayuda social ni percibo subsidios de carácter alimentario, **(b)** Créditos a Tasa Cero, Créditos a Tasa Cero Cultura, ni Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas según Decreto 332/20 y modificatorios, **(c)** financiaciones del punto 2 y 3 de la Comunicación "A" 7006 y complementarias del BCRA, **(d)** las disposiciones del punto 4 de la Comunicación "A" 6949 y complementarias del BCRA, **(e)** las disposiciones del art. 2 del Decreto 319/2020 y modificatorios; **(ii)** el total que he operado en el mes calendario y en el conjunto de entidades autorizadas a operar en cambios, para la formación de activos externos, operaciones de derivados, y ayuda familiar -incluida la presente operación-, no supera el límite equivalente de Dólares Estadounidenses Doscientos (**USD 200**) aplicable a las ventas de cambio a personas humanas residentes, considerando asimismo: **(a)** los consumos en el exterior con tarjeta de débito sobre cuentas locales en pesos, **(b)** los pagos por consumos en moneda extranjera con tarjeta de crédito, y **(c)** otras operaciones de compra de cambio para el pago de deuda entre residentes, realizados en el/los mes/es calendario/s anterior/es y conjunto de entidades autorizadas; **(iii)** no he excedido en el mes calendario anterior los límites mencionados en el apartado precedente; **(iv)** no concertaré en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el día de la fecha ni dentro de los noventa (90) días corridos subsiguientes; **(v)** no revisto el carácter de funcionario público nacional (a partir del rango de Subsecretario de Estado o equivalente); **(vi)** no soy miembro del directorio de bancos públicos nacionales y/o BCRA.

## 5.8. OTRAS OPERACIONES

Declaro/amos bajo juramento que la transferencia al exterior aquí referida corresponde a:

En dicho contexto, adjunto/amos al presente la siguiente documentación respaldatoria, la cual es veraz, legítima y copia fiel de su original:

## 6. DECLARACIONES IMPOSITIVAS (tildar y completar lo que corresponda)

### 6.1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS.

Declaro/amos bajo juramento que:

**SÍ** corresponde aplicar la retención, siendo la base imponible en moneda extranjera (completar con la información que corresponda):

y la alícuota del \_\_\_\_\_ %, siendo la misma:

A cargo del Ordenante, por lo tanto autorizo/amos a debitar el importe correspondiente de la cuenta mencionada.

A cargo del Beneficiario, por lo tanto solicito/amos deduzcan de la suma a transferir al exterior el importe correspondiente.

INTERESES. En caso de Transferencias de Intereses Financieros:

Acreedor entidad bancaria/financiera radicada en jurisdicciones NO considerada de nula o baja tributación de acuerdo con las normas de la ley de Impuesto a las ganancias o se trate de jurisdicciones que hayan suscripto con la República Argentina convenios de intercambio de información y además que por aplicación de sus normas internas no pueda alegarse secreto bancario, bursátil o de otro tipo, ante el pedido de información del respectivo fisco.

Financiación otorgada por un proveedor, para la importación de bienes muebles amortizables, excepto automóviles.

Financiación otorgada por Otros Sujetos:

No corresponde acrecentar la renta por tratarse de intereses de financiación destinada a la:

Industria

Explotación extractiva

Producción Primaria

**NO** corresponde aplicar retención, debido a que (tildar y completar la opción correspondiente):

En cumplimiento del artículo 4 RG AFIP N° 739/99, la presente remesa al exterior correspondiente al concepto de \_\_\_\_\_, no se encuentra alcanzada por el impuesto a las ganancias por no estar comprendido en las previsiones del artículo 1 de la citada norma. En tal sentido, declaramos bajo juramento que el motivo de la no retención se debe a:

Aplica Convenio Doble imposición con (indicar país):

En tal sentido adjunto/amos la Declaración Jurada correspondiente conforme a lo establecido por el artículo 2 de la Res. Gral. AFIP/DGI N° 3497/1992.

La retención ya ha sido efectuada por mí/nosotros y a tal efecto se adjunta copia del comprobante de pago individual firmado en original, intervenido por la AFIP.

En consecuencia, la transferencia de los fondos indicados deberá efectuarse sin retención alguna, y asumo/imos la total responsabilidad en caso de cualquier eventual impugnación que pudiera hacer la AFIP por no haber efectuado la retención.

### 6.2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) POR PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL EXTERIOR, QUE SE UTILICEN O EXPLOTEN EN EL PAÍS.

Hacemos saber a Uds. que:

**NO** me/nos encuentro/encontramos inscripto/s como responsable/s frente al IVA.

**SI** me/nos encuentro/encontramos inscripto/s como responsable/s frente al IVA, y en tal sentido declaro/amos que:

La presente operación se encuentra alcanzada por el IVA y, de acuerdo con lo dispuesto en la RG AFIP 585/99, informo/amos lo siguiente:

Base imponible sujeta a IVA en moneda extranjera<sup>1</sup>:

Alícuota %:

Monto de IVA a ingresar en moneda extranjera<sup>2</sup>:

<sup>1</sup>Incluye acrecentamiento de impuesto a las ganancias.

El monto del impuesto a cobrar/retener ascenderá al equivalente en pesos a la aplicación de la alícuota sobre el monto de la moneda extranjera a transferir indicado como Base Imponible, multiplicado por el tipo de cambio que corresponda. En consecuencia deberán proceder a cobrar el IVA indicado, asumiendo el/los firmante/s total responsabilidad en caso de cualquier impugnación y/o reclamo que pudieran efectuar las autoridades fiscales.

La presente operación no se encuentra alcanzada por el IVA, por:

Haber ingresado el impuesto correspondiente con anterioridad, y conforme lo establecido en el artículo 4 RG AFIP 549/99, adjunto/amos copia del comprobante de pago, firmada en original.

El concepto corresponde a una prestación de servicios realizada en el exterior pero que no se utiliza o explota en el país.

El motivo que se indica a continuación:

## 7. DECLARACIONES ADICIONALES

Declaro/amos bajo juramento que: **(i)** tengo/emos pleno conocimiento de la normativa del Banco Central de la República Argentina (en adelante el "BCRA") en materia de exterior y cambios y de los términos y sanciones previstos en la Ley N° 19.359 de Régimen Penal Cambiario; **(ii)** toda la información consignada en el presente formulario (que fue impreso directamente del archivo suministrado por COLUMBIA sin haber sido modificado en su contenido y/o formato) y es verdadera, legítima, completa y exacta, liberando a COLUMBIA de cualquier responsabilidad por la omisión y/o inexactitud y/o falsedad de la misma; **(iii)** el concepto utilizado para la operación de venta de cambio que he consignado en el presente se corresponde con el destino de los fondos involucrados en la misma; **(iv)** la transferencia al exterior solicitada en el presente formulario, no se ha canalizado, ni se canaliza, ni se cursará a través de otro medio de pago o de alguna otra entidad financiera y/o entidad autorizada a operar en cambios; **(v)** me/nos comprometemos a presentar la documentación que sea requerida para efectuar las verificaciones que correspondan, a primer requerimiento de COLUMBIA; **(vi)** al día de la fecha, no me/nos encuentro/ontramos inhabilitado/s o suspendido/s para operar en cambios de conformidad con la Ley N° 19.359 de Régimen Penal Cambiario y la normativa vigente del BCRA; y en caso que el BCRA me/nos inhabilite y/o suspenda para operar en cambios, me/nos comprometo/emos a comunicar dicha circunstancia a COLUMBIA de forma inmediata; **(vii)** de acuerdo a lo establecido en la Comunicación "A" 7552 del BCRA, modificatorias y complementarias, **ni durante los ciento ochenta (180) días corridos anteriores a la presente, ni en la fecha, ni en los siguientes ciento ochenta (180) días** he/hemos concertado, ni concertaré/concertaremos **ventas de en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera**, ni de **canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos**, tampoco he/hemos realizado, ni realizaré/realizaremos **transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior**, ni he/hemos adquirido, ni adquiriré/adquiriremos en el país **títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos**, ni **certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras**; ni **títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera**, como así tampoco he/hemos entregado, ni entregaré/entregaremos, **fondos en moneda local ni otros activos locales** (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior. **Asimismo, en caso de haber realizado operaciones de títulos valores con anterioridad al 21/04/2023, el plazo declarado sobre mis/nuestras acciones pasadas se reduce a noventa (90) días y, en caso de que las operaciones sean sobre títulos valores emitidos bajo ley argentina, mis/nuestras declaraciones se tendrán por entendidas a un plazo de noventa (90) días, (viii)** en caso de ser persona jurídica, declaro/amos bajo juramento, de acuerdo a lo establecido en la Comunicación "A" 7272, modificatorias y complementarias, el siguiente detalle (denominación/apellido y nombre- residencia- CUIT/CUIL) que representa las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre mi/nuestra empresa y de otras personas jurídicas con las que integro/amos un mismo grupo económico, considerando los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.1.1 y 1.2.2.1 del T.O "Grandes exposiciones al riesgo del crédito" del BCRA:

DENOMINACIÓN / NOMBRE Y APELLIDO	Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	RESIDENCIA	CONTROL DIRECTO / GRUPO ECONÓMICO

Asimismo, declaro/amos bajo juramento que (obligatoriamente deberá tildar una de las opciones, a continuación):

Ni durante los ciento ochenta (180) días corridos anteriores a la presente, ni en la fecha, he/hemos **entregado en el país** fondos en moneda ni otros activos locales líquidos - excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, **a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre nuestra empresa, u otras empresas con las que integre/mos un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales de adquisición de bienes y/o servicios, de corresponder.** Asimismo, de corresponderse con operaciones de títulos valores realizadas con anterioridad al 21/04/2023, el plazo declarado se tendrá por entendido como de noventa (90) días.

Me/nos comprometo/emos a que la/s persona/s detallada/s precedentemente suscriba/n por cuenta propia una **declaración jurada** respecto a sus operaciones con títulos valores dejando constancia del cumplimiento sobre los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del T.O sobre las normas de "Exterior y Cambios" del BCRA, la cual entregaré/emos a COLUMBIA para que forme/n parte integrante del legajo de la presente operación.

(ix) excepto que la operación encuadre bajo el apartado 5.4 (exclusivamente pagos al exterior por el uso de tarjetas de crédito, débito o prepagas emitidas en el país), el apartado 5.6 o el apartado 5.7 del presente, y de acuerdo a lo establecido en la Comunicación "A" 7030 y complementarias del BCRA, **(a)** la totalidad de mis/nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras, **(b)** al inicio del día indicado al pie del presente no poseo/poseemos activos externos líquidos disponibles y/o certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras que, en su conjunto, tengan un valor superior al equivalente a Dólares Estadounidenses cien mil (**USD 100.000**), **(c)** me/nos comprometo/comprometemos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco (5) días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba/mos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros o depósitos a plazo o en la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28/05/2020. En el caso que los activos externos líquidos disponibles superen el monto indicado en el apartado (b) anterior declaro/amos bajo juramento que al inicio del día indicado al pie del presente ascendían al importe equivalente a Dólares Estadounidenses \_\_\_\_\_, y que no se excede el monto indicado en el apartado (b) anterior al considerar que, parcial o totalmente (*tildar y completar lo que corresponda*):

El importe equivalente a Dólares Estadounidenses \_\_\_\_\_ fue utilizado en el día de la fecha para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios.

El importe equivalente a Dólares Estadounidenses \_\_\_\_\_ fue transferido a mi/nuestro favor a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios.

El importe equivalente a Dólares Estadounidenses \_\_\_\_\_ corresponde a fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o post financiaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción.

El importe equivalente a Dólares Estadounidenses \_\_\_\_\_ corresponde a fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos.

(x) de corresponder, y de acuerdo a lo establecido en la Comunicación "A" 7193 y complementarias del BCRA, NO me/nos encuentro/encontramos incluido/s en la base de datos de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos;

(xi) de corresponder, en caso de solicitar la transferencia al exterior bajo alguno de los encuadramientos normativos mencionados en los párrafos siguientes, declaro/amos bajo juramento que se cumple/n el/los siguiente/s requisito/s:

1) Operación en el marco de lo dispuesto en los puntos 10.11.1., 10.11.2., 10.11.11 o 10.11.12., del texto ordenado de "Exterior y Cambios" del BCRA: Al agregarse el monto del pago cuyo curso se está solicitando al total de los pagos cursados a partir del 01/01/22 no supera el equivalente a la parte proporcional del límite anual de SIMI categoría A previsto en el punto 10.14.1. del T.O de Exterior y Cambios del BCRA que se ha devengada hasta el mes en curso inclusive, ni supera el equivalente al valor que resulta de multiplicar la doceava parte del límite anual de SIMI categoría A, previsto en el punto 10.14.1 de las normas de "Exterior y Cambios", por la cantidad de meses transcurridos entre enero 2022 y el mes en curso inclusive, sin contar pagos que correspondan a operaciones enunciadas en el punto 2.2 de la COM A 7532.

2) Operación por pagos de importaciones con una SIMI categoría C en el marco de lo dispuesto por el punto 10.14.2.3 del T.O de Exterior y Cambios del BCRA: De no cumplimentar con lo establecido en la opción anterior, al agregarse el pago cuyo curso se está solicitando y el monto total de los pagos cursados previamente en el marco de dicho punto al monto de los pagos cursados a partir del 01/01/22 que son computables en el punto 2.1. de la COM "A" 7532, no se supera la parte proporcional de la suma de los límites anuales de SIMI categoría A y C, que se ha devengado hasta el mes en curso inclusive.

3) Operación destinada a la importación de insumos que serán utilizados para la elaboración de bienes en el país, embarcados en origen hasta el 27/06/22 y han arribado a la República Argentina, siendo que el acceso al mercado de cambios tiene lugar no antes de la fecha de pago acordada con el proveedor de los bienes y encuadra en alguna de las siguientes situaciones: **(i)** tiene asociada una SIMI en estado "SALIDA" vigente oficializada hasta el 03/03/22, **(ii)** tiene asociada una SIMI categoría A vigente oficializada hasta el 27/06/22, **(iii)** tiene asociada una SIMI categoría C vigente oficializada hasta el 27/06/22 y se cumplen los requisitos previstos en el punto 10.14.2 del T.O de "Exterior y Cambios" del BCRA, o **(iv)** tiene asociada una SIMI categoría B o C vigente oficializada hasta el 27/06/22 y los bienes abonados están sujetos a licencias no automáticas de importación, en caso de superar el monto mencionado en el primer párrafo de este punto, declaro/amos, no superar el equivalente a **USD 4.000.000** (cuatro millones de dólares estadounidenses), incluyendo el pago cuyo curso se está solicitando, para el monto total abonado por este mecanismo, en el conjunto de las entidades. Para el caso de ser superado, el monto total abonado por este mecanismo no supera el equivalente a **USD 20.000.000**

(veinte millones de dólares estadounidenses), incluyendo el pago en curso; y, con la concreción de este pago, no se ha pagado más del 40% del valor de los insumos que están siendo abonados. Ante tal situación, me/nos comprometo/emos a no solicitar acceso al mercado de cambios para pagar, como mínimo, la mitad del saldo remanente hasta que hayan transcurrido 90 días corridos desde la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes; ni 120 días corridos desde la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes, para abonar el remanente. Asimismo de haber sido convocado/s, o si hubiera sido convocado mi/nuestro grupo económico a un acuerdo de precios por el Gobierno Nacional, no he/hemos rechazado participar en tales acuerdos ni he/hemos incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente.

Asimismo, de solicitar acceso por una de las dos primeras opciones de este punto, declaro/amos que la presente operación no se corresponde con: **(i)** bienes cuyo registro de ingreso aduanero se produjo hasta el 31/12/21 y/o en una fecha compatible con los plazos previstos en el punto 10.14.2.5 del mencionado T.O para el tipo de bien, **(ii)** bienes ingresados por Solicitud Particular o Courier o a operaciones que queden comprendidas en los puntos 10.9.1. a 10.9.3 del mencionado T.O, **(iii)** bienes ingresados por una destinación de importación temporal, **(iv)** operaciones comprendidas en lo dispuesto en los puntos 10.14.2.7. a 10.14.2.15 con excepción de aquellos comprendidos en el punto 10.14.2.9 del mencionado T.O, **(v)** operaciones realizadas mediante los mecanismos previstos en los puntos 3.18., 3.19. y 10.12 del mencionado T.O, **(vi)** operaciones realizadas con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior, en la medida que la fecha de vencimiento de la financiación sea consistente con lo dispuesto en el punto 10.14.2.6. (COM "A" 7532, punto 2.2.) del mencionado T.O, **(vii)** operaciones por pagos cursados con el mecanismo previsto en el punto 10.14.2.16. del mencionado T.O (Punto 1.1, COM "A" 7542), y/o **(viii)** operaciones por pagos cursados con una SIMI categoría C en el marco de lo dispuesto por el punto 10.14.2.3. del mencionado T.O hasta el equivalente a la parte proporcional del límite anual para esta categoría, que se ha devengado hasta el mes en curso inclusive. Por otra parte, me/nos comprometo/emos a presentar toda documentación que respalde y complemente la/s declaración/es aquí realizada/s.

**(xii)** con relación al Relevamiento de Activos y Pasivos Externos del BCRA (*tildar y completar lo que corresponda*):

He/mos dado cumplimiento al mismo, conforme comprobante que se adjunta al presente correspondiente a la presentación del período cerrado el     /     /

La operación que motiva la presente transferencia no ha sido declarada a la fecha del presente en virtud de que el período de presentación de información aún no ha vencido. Al respecto, me/nos comprometo/emos a presentar el correspondiente comprobante al respectivo vencimiento.

No corresponde el cumplimiento del mismo.

**(xiii)** los movimientos realizados y/o a realizar a través de COLUMBIA son producto de la actividad lícita que habitual y ordinariamente desarrollo/amos y que los fondos que recibo/imos producto de la presente operación de cambio (*tildar y completar lo que corresponda*):

Proviene de la actividad declarada ante COLUMBIA.

Proviene de otra fuente lícita y se originan en

**(xiv)** los fondos involucrados en las operaciones con COLUMBIA no provienen de transacciones efectuadas con monedas virtuales de ninguna especie; **(xv)** me/nos comprometo/emos a suministrar la documentación y/o información que se pudiera requerir a efectos de cumplimentar lo dispuesto por las normas del BCRA u otros organismos de contralor, como así también por las disposiciones y legislación vigentes en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiamiento del terrorismo (Ley N° 25.246, sus modificatorias y/o complementarias). Además, a informar expresamente cualquier cambio que pudiera producirse en relación a mi/nuestra actividad principal o de cualquier otro, vinculado con los conceptos ut supra declarados y hacer entrega de la documentación que COLUMBIA pudiera requerirme/requerirnos a fin de cumplir con las normas antes mencionadas; **(xvi)** con relación a la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente (PEP)" aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF) que he leído y ha sido puesto a mi disposición por COLUMBIA (*tildar y completar lo que corresponda*):

**NO** me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la misma.

**SÍ** me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la misma, y mi cargo/función/jerarquía/relación con la PEP es:

Finalmente me/nos obligo/amos expresa e irrevocablemente a indemnizar a COLUMBIA y/o a cualquiera de sus compañías vinculadas, afiliadas y/o controladas y/o a sus controlantes, y sus respectivos accionistas, directores y empleados, por cualquier suma que tuviera que pagar y/o cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir (incluyendo pero no limitado al pago de honorarios de abogados, costos y costas judiciales), resultante o derivado de cualquier reclamo extrajudicial y/o judicial de cualquier naturaleza, que el BCRA, la Administración Federal Ingresos Públicos, la UIF, y cualquier otra autoridad competente y/o cualquier otro tercero pudieran promover contra COLUMBIA, fundado en la falsedad, insuficiencia, inexactitud, ilegitimidad y/u omisión en la información brindada bajo el presente, y/o en la documentación adjunta al presente, y/o que pueda derivar de, o estar vinculado con, la operación aquí solicitada. Acepto/amos expresamente que para dar cumplimiento a la operación solicitada, COLUMBIA debe utilizar los servicios de otro u otros bancos corresponsales en el exterior, los que son requeridos por mi/nuestra exclusiva cuenta

y riesgo. Al respecto, declaro/amos bajo juramento haber tomado conocimiento y aceptado esa condición, por lo que eximo/imos a COLUMBIA de toda obligación o responsabilidad acerca de demoras o incumplimiento de las instrucciones transmitidas en que pudiera/n incurrir el/los banco/s corresponsal/es. Acepto/amos que toda obligación correspondiente a COLUMBIA será pagadera única y exclusivamente por COLUMBIA en su domicilio y está regida por las leyes (incluyendo cualquier ley, acto administrativo, orden, reglamento, comunicación, decreto y/o regulación) de la República Argentina. Asimismo, reconozco/ceemos que toda obligación correspondiente a COLUMBIA será pagadera en la misma moneda en que se estableció, sujeto dicho pago a lo que las leyes y reglamentaciones de la República Argentina establezcan al momento del pago. Las remisiones o transferencias a favor de COLUMBIA, la solicitud de efectuar tales remisiones o transferencias y las instrucciones para la entrega o acreditación de fondos al exterior o a cuentas o a través de entidades financieras ubicadas en el exterior que COLUMBIA pudiera efectuar causando que el mismo monto pagado en COLUMBIA sea acreditado en el lugar solicitado por el cliente de COLUMBIA para satisfacer sus necesidades particulares de entregar o acreditar en el exterior los fondos pagados localmente, no afectarán ni serán interpretadas como cambiando en manera alguna el domicilio y lugar de pago de cualquier obligación de COLUMBIA, o el obligado al pago de tales obligaciones, las leyes aplicables a las mismas, ni ninguno de los términos aquí enunciados. Finalmente, acepto/amos que solamente los activos de COLUMBIA serán utilizados para satisfacer cualquier obligación de COLUMBIA y COLUMBIA no tendrá responsabilidad por la falta de fondos para el pago debido a causas de fuerza mayor o por cualquier otra circunstancia fuera de su control. En caso de controversia respecto de la presente operación, la misma será resuelta en forma exclusiva por los tribunales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## 8. COMISIONES

Concepto	Importe
Comisión por transferencias al exterior en Dólares Estadounidenses	1% (mín. USD 50)*
Comisión por transferencias al exterior en Euros	1% (mín. € 50)*

\* Sobre el total de la operación. Monto máximo a percibir en concepto de comisión USD/€ 500,00.

Las presentes comisiones no incluyen IVA y podrán ser modificadas por acuerdo de COLUMBIA y el solicitante.

FECHA: / /

LUGAR:

Apellido/s y Prenombre/s / Razón social:

Firma y Aclaración: \_\_\_\_\_

DNI/ CUIT/ CUIL:

Cargo:

Verificación de Firmas y Facultades (Uso exclusivo de COLUMBIA)

LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.